



**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 14-2020
SEDE MUNICIPAL
03 DE AGOSTO, 2020
5:00 P.M.**

DIRECTORIO:

**YOHAN OBANDO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

REGIDORES PROPIETARIOS:

**ROCIO DELGADO JIMENEZ
ESTRELLA MORA NUÑEZ
ERNESTO ALFARO CONDE**

REGIDORES SUPLENTES:

**KATTIA DESANTI CASTELLON
(Funge como propietaria en ausencia de Juan Carlos Moreira Solórzano)
RANDALL SOLIS SALAS
FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ MADRIGAL
DANILO SOLÍS MARTÍNEZ**

SÍNDICO PROPIETARIO:

JESUS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

**MSC. OLENDIA IRIAS MENA
Alcaldesa en Ejercicio
LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO
Asesor Legal
LICDO. JASON ANGULO CHAVARRÍA
Secretario a.i Municipal**

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

**JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO
Vicepresidente Municipal
HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS
Regidora Suplente
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
Síndica Propietaria
NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO
Síndico Suplente
LETIVIA AVILA PEREZ
Síndica Suplente**

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N° 13-2020, celebrada el 27 de julio de 2020, APROBADA SIN ENMIENDAS.



1.2 El Acta de Sesión Extraordinaria N° 5-2020, celebrada el 23 de julio de 2020, **APROBADA con la siguiente enmienda:** en el folio 10436, en el párrafo n° 11, léase en lugar de “SEGUNDO” siendo lo correcto “CUARTO”, en el párrafo n° 12, léase en lugar de “TERCERO” siendo lo correcto “QUINTO “es todo”.

1.3 El Acta de Sesión Extraordinaria N° 6-2020, celebrada el 30 de julio de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No hay.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) SRA. VIVIAN GONZALEZ JIMENEZ – INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL.

Se conoce correo electrónico de fecha 31 de julio de 2020, mediante el cual comunica lo siguiente:

“...el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) les invita a la capacitación virtual del Módulo #2 Planificación Estratégica y Hacienda Municipal del XI Programa de Capacitación para las Nuevas Autoridades Municipales 2020-2024, la cual se realizará el viernes 21 y sábado 22 de agosto de 2020, con un horario de las 9:00am a 4:00pm, en vivo únicamente de las 9:00am a las 12:30pm.

Será una capacitación virtual con una modalidad fácil de usar, participativa y amigable, en la plataforma Teams, durante la cual el equipo de apoyo de IFAM y el personal facilitador les brindarán un acompañamiento continuo para el logro de las metas y el aprendizaje del tema.

A las personas que se inscriban, se les remitirán los materiales a sus correos electrónicos, previo a la actividad.

Puede hacer su inscripción en el enlace **Planificacion 21 y 22 ago 20** o, si lo desea, puede llamarme o escribirme, indicándome nombre completo, municipalidad, puesto, correo electrónico, cédula y teléfono; y con gusto le inscribiré. Dada la logística que conlleva una actividad virtual, el plazo de inscripción es hasta el miércoles 19 de agosto a las 12:00 mediodía...”.

INFORMADOS.

B) LICDA. MARJORIE MEJIAS VILLEGAS – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS.

Se conoce copia del oficio **MAT-CM-0569-2020**, de fecha 22 de julio de 2020, - relacionado a “APOYO AL CONCEJO MUNICIPAL, SAN ISIDRO DE HEREDIA EN RECHAZO A REDUCCION DEL 70% DE LA LEY 8114”.

INFORMADOS.

C) LICDA. MARJORIE MEJIAS VILLEGAS – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS.

Se conoce oficio **MAT-CM-0570-2020**, de fecha 22 de julio de 2020, - relacionado a “APOYO AL CONCEJO MUNICIPAL DE MATINA EN DEFENSA DE LOS RECURSOS LEY 8114”.

INFORMADOS.

D) LICDA. MARJORIE MEJIAS VILLEGAS – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS.

Se conoce oficio **MAT-CM-0571-2020**, de fecha 22 de julio de 2020, - relacionado a “APOYO A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES EN RECHAZO AL RECORTE DEL 70% DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LA LEY 8114”.



INFORMADOS.

E) LICDA. MARJORIE MEJIAS VILLEGAS – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS.

Se conoce oficio **MAT-CM-0592-2020**, de fecha 30 de julio de 2020, - relacionado a “VOTO DE APOYO A FEDOMA SOBRE RECORTE A RECURSOS DE LEY N° 8114”.

INFORMADOS.

F) SRA. LIDIETH ANGULO FERNÁNDEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA.

Se conoce escrito de fecha 28 de julio de 2020, donde comunican lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en la Sesión Ordinaria N° 16-2020, celebrada el 08 de julio de 2020, artículo 4, correspondencia, - relacionado a “SOLICITAR LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA TRANSICION PARA LA REVISION DE LA VARIABLE AMBIENTAL Y LA APROBACION DE PLANES REGULADORES”.

INFORMADOS.

G) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **Ref.3926/2020**, de fecha 29 de julio de 2020, - relacionado a “Recorte de 41.500 millones de colones en la transferencia de la Ley 8114”.

INFORMADOS.

H) SRA. GUISEL CHACÓN MADRIGAL - JEFA A.I SECRETARÍA – CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOCHEA.

Se conoce oficio **SM-1602-2020**, de fecha 21 de julio de 2020, - relacionado “Recorte de 41.500 millones de colones en la transferencia de la Ley 8114”.

INFORMADOS.

I) MSC. DINORAH CUBILLO ORTIZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES.

Se conoce oficio **SC-0527-2020**, de fecha 28 de julio de 2020, - relacionado a “Proyecto de Ley 22081 – Ley de Reducción de Jornadas en el Sector Público”.

INFORMADOS.

J) SRA. LINETH ARTAVIA GONZALEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA.

Se conoce oficio **MSPH-CM-ACUER-476-20**, de fecha 22 de julio de 2020, - relacionado “Recorte de 41.500 millones de colones en la transferencia de la Ley 8114”.

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) MSC. WILFREDO CALDERÓN VARGAS – SUPERVISOR DE EDUCACION CIRCUITO 05 – OFICO DREA-SEC05-143-2020 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2020 – BOLETA DE TRÁMITE DE PLATAFORMA DE SERVICIOS N° 28608.

El señor Yohan Obando González- presidente- manifiesta que hay un problema con la equidad de género, vamos a ver que indica la Ley.



El Lic. Andrés Murillo Alfaro- Asesor- el artículo 13 inciso G se debe nombrar por mayoría simple y con un criterio con equidad de género, pero tampoco podemos dejar de nombrarlos.

La señora Olendia Irias Mena- vicealcaldesa- conozco bien la comunidad de Pochotal es una comunidad relativamente pequeña, deberíamos de votar para que esa gente tenga su junta de educación.

La señora Estrella Mora Núñez- regidora propietaria- igual como lo he manifestado en situaciones anteriores y como dice la compañera vicealcaldesa, el manejo de la junta de educación es prioritario, máxime como estamos ahorita con el gobierno, que no afloja, conozco el nivel y compromiso que tiene la compañera Cindy y sé que si hay miembros falta gente, ella ha agotado las instancias, porque se la calidad de persona que es la compañera.

El señor Ernesto Alfaro Conde- regidor propietario- por la misma línea que la compañera, estoy seguro que ella hizo todo el esfuerzo necesario para lo que corresponde.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1) APROBAR la dispensa trámite de comisión.

2) NOMBRAR la nueva Junta de Educación de la Escuela de Pochotal, integrada por las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA
Mauricio Salazar Gamboa	1010310187
Gorline Quesada Mena	303480187
Paquita Cháves Ríos	603780479
María de los Ángeles Prado Prado	109570426
Geyli Julissa Duarte Huete	C02689772

3) SOLICITAR la personería jurídica y dentro de 8 días la juramentación.

Como también, solicitar a la Directora de ese centro educativo coordinar la juramentación correspondiente con el señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez –. Al mismo tiempo, se le recuerda su obligación de remitir esta información ante la Oficina de Junta de Educación y Administrativas de la Dirección Regional de Educación de Aguirre, ya que esa es la entidad encargada de emitir las personerías jurídicas correspondientes.

B) SRA. GINETTE ALFARO SEGURA – VECINA DE HERRADURA – GARABITO.

Se conoce escrito de fecha 27 de julio de 2020 (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28639), mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

“...en mi condición de propietaria del inmueble inscrito en el Registro Público, del partido de Puntarenas, bajo el Sistema de Folio Real MATRICULA 111435-000, situado en el distrito primero, Jacó, cantón once, Garabito, de la provincia de Puntarenas, linda al norte con calle pública con trece punto sesenta y nueve metros de frente, al sur, este y oeste con Claudio Loría masis, Julio Cesar, Eduardo Enrique, Ruth María, María de Los Ángeles, Adrian y Oscar Emilio Loría Méndez. Mide trescientos catorce metros con sesenta y siete decímetros cuadrados, a la que le corresponde el plano Catastrado número P - cero tres tres seis cuatro cero - uno nueve nueve seis; ubicada exactamente en Puntarenas, Garabito, Herradura, EIINVU, del Super La Amistad, ciento cincuenta metros al norte, casa a mano izquierda color amarillo con verde, con el debido respeto ante ese honorable Consejo me presento a exponer la situación que ha venido causando daños y perjuicios y que he recurrido



ante ese Municipio con fin de que se le ponga solución, esa entidad ha hecho caso omiso a mis gestiones:

El siete de marzo del año dos mil diecisiete, presente formal denuncia ante esa Municipalidad, con la boleta número uno seis siete uno cero, debido a la afectación que estaba sufriendo mi propiedad, específicamente por su lindero norte, debido a la construcción una acera que fue construida por la Asociación de Desarrollo de Herradura, la cual fue mal construida ya que le dejaron un desnivel producto del cual las aguas causal inundaciones, causándome daños y perjuicios de alta cuantía.

Como respuesta a dicha gestión, el quince de marzo de ese año, recibí un correo electrónico de la señora Lilibeth Montoya Navarro para coordinar una Inspección conjunta en mi residencia para valorar el problema, junto con la Ingeniera Best Quesada Directora de UTGV, la cual supuestamente se llevaría a cabo el veintiocho de marzo del dos mil diecisiete a la diez de la mañana.

El día indicado para la supuesta visita no llego nadie a realizar la supuesta inspección, sin que

hubiese recibido ni siquiera una llamada, ni correo para cancelar la cita, razón por la cual me dirigí a las oficinas de la Municipalidad de Garabito para obtener alguna respuesta, busque a la Ingeniera que supuestamente iba a realizar la inspección y se me informan que esta de vacaciones, por lo que procedí a buscar al Alcalde Municipal cuya oficinas se ubican en el segundo piso del edificio, pero lamentablemente me ocurrió un accidente ya que me caí en las gradas lesionándome mis ligamentos y tendones del brazo derecho, sacándome con personeros de la cruz roja hacia la clínica y luego al hospital San Juan de Dios. Lo curioso es que el accidente lo sufrí a eso de las once de la mañana ya las once y veintiocho de ese mismo días, recibí un correo donde se me indica la cancelación de la inspección, ya después de que había transcurrido la hora señalada, y sin que se fijara una nueva fecha y hora para realizar dicha inspección, todo de lo que tengo prueba testimonial y documental, aun así fui paciente con mi problema.

El día treinta uno de marzo del dos mil diecisiete, recibí una copia de la resolución a mi denuncia donde le remiten copia a la Sra. Patricia Solano Asociación Herradura, Sr. Joaquín Berrocal Asociación Herradura, Sr. Tobías Murillo Alcalde Municipal donde el Señor Arnoldo Bermúdez, Funcionario Municipal. Esta en ausencia de la Jefatura inmediata y consta que mi denuncia es correcta y la construcción de dicha acera esta afectando la propiedad y menciona cinco puntos refiriéndose a las fotos que presente y finaliza diciendo que es de necesidad en corto plazo, la Asociación de Herradura defina la intervención, que se hará en pro de la calidad de las obras para firmar entre las partes el finiquito del proyecto. Caso contrario lo que indique para las mejoras por parte del UTGV según le determine la Jefatura inmediata, la Ingeniera Best Ouesada directora de UTGV.

En el mes de abril y tres de mayo, converse con el Ingeniero Greivin Rodríguez y el señor Arnoldo Bermúdez, sobre el problema, ya que aún no han solucionado, el vuelve hacer otra inspección y determina hablar con el Ingeniero para comunicarle todo el problema que hay, el cual más bien se ha agravado con el Depósito de materiales que abrió la Ferretería Herradura frente a mi propiedad, la que realizo un movimiento de tierra de materiales pesados, relleno esa propiedad dejándolo mas alto que la calle, razón por la que el agua pasa por encima de la calle y se deposita en mi propiedad, agravándose el problema por la falta de construcción de una alcantarillado para que procedan a ubicar sus aguas, pero al igual que mi denuncia anterior, nada paso mas allá de las conversaciones, de nuevo no se arregló el problema.

En el mes de enero del año en curso, ya no solo existe el problema de las aguas y las inundaciones a mi propiedad, si no viene a agravar la situación le hecho que hay vecinos que están depositando sus aguas negras, jabonosas y grasas a las alcantarillas, las que por encontrarse taqueadas, esas aguas negras viajan por la libre en la calle y son depositadas a la alcantarilla donde solo van aguas de lluvia, por lo que al producirse las inundaciones en mi



casa, llegan todas esas aguas, provocando una contaminación ambiental y a mi salud, dicha denuncia fue interpuesta por mi persona el diecisiete de enero del dos mil veinte.

Nuevamente, el ocho de junio del dos mil veinte vuelvo a interponer la denuncia con todos los documentos y fotografías que había aportado desde el año dos mil diecisiete, Boleta numero dos ocho dos cinco ocho dirigida al Ingeniero Greivin Rodríguez y la Boleta numero dos ocho dos cinco nueve dirigida al contralor Municipal, con el fin de que me solucionen el problema, otorgando un plazo quince días, pero a la fecha no he tenido respuesta alguna al respecto.

Al no tener respuesta ni por vía telefónica ni escrita, me presenté a esa Municipalidad el ocho de julio recién pasado, y hablé con el asistente del Contralor sobre la problemática, el SR. Mario y con el Ingeniero Greivin Rodríguez, comprometiéndose éste último, que el viernes diez de julio visitaría mi casa para valorar el problema y se comprometió a limpiar la alcantarilla y arreglar el desagüe de la cuneta de la acera, según su dicho el creía que con eso el problema se resolvería y que hablaría con la Ferretería poniéndole mano dura en cuanto hacer la alcantarilla a su entrada y pintaría de amarillo la línea de acera para que no parqueen sus camiones y le pediría que construyeran la acera. Todo lo anterior quedó por escrito en la boleta de la Contraloría pueden verificar expediente.

Al igual que mi primer denuncia el día fijado para la Inspección nadie llevo ni hubo comunicación alguna cancelando la Inspección, por lo que nuevamente el miércoles veintidós de julio, vuelvo a visitar la Contraloría y me atiende el señor Mario y llama por teléfono al Ingeniero Greivin, para decirle que estoy molesta y que me de la cara, espero casi una hora y no llega, lo vuelven a llamar y lo que dice es que no tiene presupuesto y que no puede hacer nada al respecto, pero ni siquiera tuvo la decencia de decírmelo en persona.

Es por todo lo anterior, como última gestión ante ese ente Municipal, recurro ante ese Consejo Municipal a fin de que en forma inmediata se tome el acuerdo de ordenar al Departamento que corresponda a realizar los trabajos y realizar las prevenciones correspondientes a los vecinos que correspondan a fin de que a la mayor brevedad posible, se realicen las obras correspondiente a fin de que se arreglen las obras que correspondan, con el fin de que no se siga inundando mi propiedad, ya que con la negligencia que ha operado esa Municipalidad en el presente caso, a la fecha se me han causado daños y perjuicios de cuantiosa valía, producto del sin número de inundaciones que he tenido que soportar, caso contrario solicito se me de por agotada la Vía Administrativa a fin de proceder hacer valer mis derechos .ante la autoridad Judicial correspondiente...”.

El señor Yohan Obando González- presidente- le corresponde a la administración, nosotros no podemos darle órdenes a la Junta Vial.

El señor Danilo Solís Martínez- regidor suplente- soy de Herradura y conozco el problema como todos los que tenemos, es lamentable que las personas que pagamos los impuestos y los funcionarios y el Alcalde no ayuda a las comunidades, es administrativo, pero debemos exigir al Alcalde que asuma su responsabilidad, es cierto, hay un alcantarillado y esta aterrado, en eses sector el agua se va a esa propiedad, solo ella es la que reclama, pero hay como tres casas que tienen ese problema, yo quisiera que se tomara un acuerdo que para el próximo lunes traer un informe.

El señor Ernesto Alfaro Conde- regidor propietario- en la misma línea del regidor Martínez, pienso que a la junta vial se le está acumulando trabajo, si bien es cierto no podemos nosotros ordenarle al señor Alcalde ni a la administración de convocar a la junta vial de la cantidad de problemas que tiene este cantón por las inundaciones.

El señor Francisco González Madrigal- regidor propietario- si eso le iba a decir al Concejo porque ustedes el lunes me escucharon que le pedí al Alcalde que me dé una directriz como miembro de la junta vial de que es lo que está pasando de que no hay reuniones porque no



hay presupuesto, hay que dar solución con lo que haya, hay que responder por la tanta afectación que han tenido los garabiteños, que no es uno sino llegan cartas por doquier, hay gente que pide soluciones, es este concejo que tiene que llamar al Alcalde y especialmente al Ingeniero.

La señora Olendia Irias- Vicealcaldesa- compañero yo sé que quizás el compañero tiene razón es una problemática social de años, como lo dijo la gente de Herradura, es una problemática que está afectando al distrito primero, por medio de MIDEPLAN se va a presentar un proyecto me estoy reuniendo con el ingeniero Greivin para presentarlo a la embajada de Corea, ya hoy se analizó y mañana se estaría presentando, es un proyecto muy bueno, se estaría presentando la próxima semana.

El señor Yohan Obando González- presidente- Trasladar el documento a la administración para trasladar a la Junta Vial y nos dé copia del informe que ellos le envíe al señor Alcalde, para que dentro de quince días solicitarle el informe.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

Trasladar el documento a la Administración para pasar a la Junta Vial Cantonal y nos dé copia del informe que ellos envíen.

C) LICDA. VIVIAN GARBANZO NAVARRO – GERENTE DE ÁREA – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se conoce copia del oficio N° 11456 (DFOE-DL-1371), de fecha 30 de julio de 2020 – relacionado a “**Comunicación de inicio del Programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, según lo indicado en el artículo 20 de la Ley N° 9848**”.

INFORMADOS.

D) DRA. MÁSTER HARLLEX MURILLO GONZÁLEZ – COORD. DE LA OFIM DE GARABITO.

Se conoce copia del oficio **OFIM-20-07-2020**, de fecha 29 de julio de 2020, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“...solicito sírvase informar en relación al presupuesto aprobado para la OFIM de la Municipalidad de Garabito, para el año 2020; el cual ha manejado bajo la cuenta de Servicios Social y complementarios, por más de 17 años. Siendo importante informar que la oficina de la Mujer, mantiene sus funciones y el nombre inclusive después del proceso de reestructuración (ver certificación C.T.H.230-2019, emitida por el MSc. Erick Badilla Monge, al Ministerio de Educación Pública, proceso que también emitió resolución a mí favor) y que esta servidora tiene sentencia emitida por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, la que se encuentra en firme y a mí favor, en relación al regreso a la OFIM, en parte de la misma indica, lo que a la letra dice:

...Se ordena a la MUNICIPALIDAD DE GARABITO, restituir a HARLLEX MURILLO SÁNCHEZ a supuesto, con pleno goce de sus derechos...

La anterior petición la efectúo al amparo del art. 27 de nuestra Constitución Política Costarricense, que a la letra indica:

Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.” ...”.

INFORMADOS.



E) LICDO. ANDRES MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

Se conoce oficio **ALCM-034-2020**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“**Asunto:** Sobre resolución AME-033-2020-TM.

Antecedentes:

Primero: Que en la sesión ordinaria número 68 del 17 de Agosto del año 2017, el Lic. Walter Brenes Soto, presenta un escrito ante el Concejo Municipal, para buscar la nulidad oficiosa de los permisos de construcción y licencia comercial del BAR MANITOS, ubicado en Jaco, por lo que en esa misma sesión ordinaria, se acuerda trasladar al Alcalde al Alcalde realizar una investigación para determinar si los permisos de construcción y licencias comerciales, **para determinar si procede un la anulabilidad de dichos actos administrativos y mantener informado al Lic Walter Brenes.**

Segundo: Que la Alcaldía procede a confeccionar la resolución administrativa número AME-454-2018, y notificando al Lic. Walter Brenes Soto, que se encuentra a derecho los actos administrativos otorgados a BAR MANITOS, y no se notifica al Concejo Municipal de ninguna investigación, que era el espíritu del acto administrativo de la sesión del 17 de Agosto, averiguar e informar al Concejo Municipal para que el cuerpo de Ediles procediera a comunicar lo correspondiente.

Tercero: Que el Lic. Walter Brenes Soto, encontrándose disconforme con la resolución AME-454-2018, procede a interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la resolución de cita, alegando que los permisos están dentro del retiro del río.

Cuarto: La Alcaldía Municipal, **dos años después** de interpuesto el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y después de recibir un amparo de legalidad, confecciona la resolución administrativa AME-033-2020-TM, en la que resuelve:

“Acoger el recurso de revocatoria contra la resolución AME-454-2018-TM, y remite en el por tanto del recurso (**cosa que no entiendo**), al Concejo para que realice un procedimiento administrativo y emplaza al recurrente al Concejo y al Concejo Municipal solamente envía la resolución AME-033-2020-TM”.

Análisis de fondo.

La resolución administrativa AME-033-2020-TM, fue trasladada y conocida en la sesión ordinaria número 200 del 24 de febrero del 2020, sin prueba alguna e indicando en su por tanto que el Concejo debe realizar el procedimiento administrativo, pero la administración en ningún momento ha cumplido con la investigación solicitada **en la sesión ordinaria número 68 del 17 de Agosto del año 2017**, lo que llegó fue la resolución AME-033-2020-TM, que resuelve un recurso de revocatoria contra la resolución AME-454-2018-TM, pero no adjuntaba la nueva aparición de hechos el oficio ST-182-2019, dicha resolución AME-033-2020-TM, revoca la resolución AME-454-2018-TM, y no corresponde a la investigación solicitada que determine si se observa una nulidad absoluta, evidente y manifiesta como para determinar si los actos administrativos (permiso de construcción 3344-2016) y (DIM-398-2016 y DIM-003-2017), deben anularse en sede administrativa o si bien no se determina la nulidad evidente y manifiesta, proceder a realizar dicha anulación de actos administrativos en sede judicial mediante un proceso de lesividad, para lo cual **utilizando el voto 126-2018 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera y el voto 74-2018, Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera**, y al estar ante un permiso de construcción y licencia comercial que no otorga el Concejo Municipal puede el Alcalde Municipal en concordancia con el artículo 180 de la Ley General de la Administración Pública, declarar la nulidad de los actos y proceder ante el procedimiento de lesividad y así mismo valorar una medida cautelar de los actos que se pretenden anular.

Recomendación al Concejo Municipal.



Tomar un acuerdo en el que se dispense el trámite de comisión, seguidamente acordar trasladar este oficio al Alcalde para que analice e investigue si los actos que se pretenden anular versan sobre una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, y de serlo así traer la investigación con las pesquisas necesarias, como se solicitó desde el año 2017(**no traer una resolución que conteste un recurso de revocatoria**), y en caso que considere que la mejor vía para la anulación sea la de declarar lesivo los actos administrativos en mención, sírvase a realizarlo **utilizando el voto 126-2018 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera y el voto 74-2018, Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera.**

Notificar este acuerdo al Lic. Walter Brenes y solicitar al Alcalde en el plazo de 15 días brindar respuesta al Lic. Brenes y a este Cuerpo de Ediles.”

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA**, acoger la recomendación emitida por el Asesor legal en lo siguiente:

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión.
- 2) **APROBAR** trasladar este oficio al Alcalde para que analice e investigue si los actos que se pretenden anular versan sobre una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, y de serlo así traer la investigación con las pesquisas necesarias, como se solicitó desde el año 2017(no traer una resolución que conteste un recurso de revocatoria), y en caso que considere que la mejor vía para la anulación sea la de declarar lesivo los actos administrativos en mención, sírvase a realizarlo utilizando el voto 126-2018 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera y el voto 74-2018, Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera.
Notificar este acuerdo al Lic. Walter Brenes y solicitar al Alcalde en el plazo de 15 días brindar respuesta al Lic. Brenes y a este Cuerpo de Ediles.

F) LICDO. ANDRES MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

Se conoce oficio **ALCM-035-2020**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“**Asunto:** Revisión de adenda al convenio marco con la UNED.

Revisado el oficio AL-367-2020-H, que contiene aval legal a las adendas propuestas al convenio marco con la UNED, revisadas esta asesoría brinda aval legal para que se acojan, básicamente son las siguientes:

- Se modifica la cláusula segunda, para que por medio de cartas de entendimiento para que ambas partes puedan proponer proyectos específicos de cooperación, y así cada parte tanto la Municipalidad como la UNED puedan estudiar la propuesta, y realizarse por medio de carta de entendimiento, así como definir lo concerniente a derechos de autor y conexos de los proyectos.
- Se modifica la cláusula quinta para prorrogar el convenio 5 años más desde la última fecha de su firma.
- Se modifica la cláusula un decima para realizar unidades de enlace entre ambas partes, por la UNED, sería la vicerrectora de planificación y por la Municipalidad quien funja como vice alcalde.”

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA**, acoger la recomendación emitida por el Asesor legal en lo siguiente:

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión.
- 2) **AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa en ejercicio o a quien ocupe su cargo a la firma de las adendas del convenio marco con la UNED.



G) LICDO. ANDRES MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

Se conoce oficio **ALCM-036-2020**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“**Asunto:** Porcentaje de interés moratorio en tributos municipales.

Conoce este Concejo Municipal el oficio SF-125-2020-MM, en la que pone en conocimiento el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en el que se indica que cada 6 meses debe revisarse y fijar el porcentaje de interés por mora de tributos adeudados, dicho porcentaje no puede ser mayor a 10 arriba de la tasa básica pasiva del Banco Central e informa que la tasa básica pasiva esta en 3.70 por ciento a partir del 13 de julio del 2020, por lo que el interés moratorio no puede exceder del 13.70 por ciento anual.

Por lo que solicito respetuosamente al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

“Solicitar al Alcalde en su condición de administrador traer un criterio recomendativo a este cuerpo de Ediles acerca de qué porcentaje tomar en cuenta para así tomarlo como referencia vía acuerdo municipal, tomando en cuenta en la situación que se encuentra el país en el tema Covid y cuál podría ser el monto adecuado a tomar en cuenta que no supere el 13.70 por ciento anual, para motivación del acto administrativo”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA con 4 votos, el regidor propietario Ernesto Alfaro Conde no se encontraba presente durante la votación**, acoger la recomendación emitida por el Asesor legal en lo siguiente:

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión.
- 2) Solicitar al Alcalde en su condición de administrador traer un criterio recomendativo a este cuerpo de Ediles acerca de qué porcentaje tomar en cuenta para así tomarlo como referencia vía acuerdo municipal, tomando en cuenta en la situación que se encuentra el país en el tema Covid y cuál podría ser el monto adecuado a tomar en cuenta que no supere el 13.70 por ciento anual, para motivación del acto administrativo”, para la próxima sesión de fecha 10 de agosto de 2020.

H) LICDO. ANDRES MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

Se conoce oficio **ALCM-037-2020**, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

“**Asunto:** Consulta legislativa para modificar el artículo 13 del Código Municipal, para que pueda el Concejo Municipal nombrar y remover a su asesor legal.

Mediante oficio **CPEM-050-2020**, de la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, mediante el expediente 22, 057, nos consulta si están de acuerdo con el proyecto de ley 22,057. Para modificar el artículo 13 inciso F del Código Municipal, para que pueda el Concejo Municipal nombrar y remover a su asesor legal

LEY QUE FACULTA AL CONCEJO MUNICIPAL A NOMBRAR Y REMOVER A SU ASESOR LEGAL

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmase el inciso f) del artículo 13 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, cuyo texto dirá:

“Artículo 13- Son atribuciones del Concejo:

(...)

f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, asesora legal, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del Concejo.



(...)"

Rige a partir de su publicación.

Por lo que revisado el proyecto de ley se ajusta a un mejor manejo de parte del Concejo Municipal para que el asesor legal pase a ser dependiente del Cuerpo Colegiado y no así del Alcalde como es hoy en día."

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA**, acoger la recomendación emitida por el Asesor legal en lo siguiente:

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión.
- 2) Dar el voto de apoyo al proyecto de Ley 22,057 (LEY QUE FACULTA AL CONCEJO MUNICIPAL A NOMBRAR Y REMOVER A SU ASESOR LEGAL). Para modificar el artículo 13 inciso F del Código Municipal, para que pueda el Concejo Municipal nombrar y remover a su asesor legal.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

A) SRA. KATHYA DESANTI CASTELLÓN – REGIDORA SUPLENTE.

Se conoce moción de la SRA. KATHYA DESANTI CASTELLÓN – REGIDORA SUPLENTE, acogida por la Regidora Propietaria – Estrella Mora Núñez, Regidora Propietaria – Rocio Delgado Jiménez, y el Regidor Propietario – Ernesto Alfaro Conde, que literalmente dice lo siguiente:

"Solicito a este Concejo si es posible realizar una sesión extraordinaria, para recibir a la Unión Cantonal de Asociaciones de Garabito Puntarenas, esta con el fin de, presentar a este consejo los proyectos que se quieren realizar. Esto seria para presentarles y explicarles dichos proyectos. Si es posible para dentro de 15 días. Gracias. Nota: si fuera posible en el salón de secciones municipales."

La señora Kathya Desanti Castellón- regidora suplente- la idea es presentarles los proyectos que se pretenden realizar, para tomar acuerdos, por eso es que les solicitamos la sesión, las personas que puedan venir, los proyectos que traemos van a dar punto de vista diferente incluso a este concejo que se va a ver beneficiado.

El señor Yohan Obando González- presidente- cuantas personas tienen pensado venir

La señora Kathya Desanti Castellón- regidora suplente- bueno en grupo somos 7 pero ustedes nos indicarían cuantos para que se presenten y ustedes nos den su voto de apoyo.

El señor Yohan Obando González- presidente- que vengan cinco personas por cuestiones de la Medida Sanitaria del Ministerio de Salud.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA**:

Convocar para sesionar de forma Extraordinaria para el día jueves 20 de agosto de 2020 a las 4:30 p.m en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, para recibir a la Unión Cantonal de Asociaciones de Garabito Puntarenas, esta con el fin de, presentar a este consejo los proyectos que se quieren realizar, presentarse máximo cinco personas.

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

Se conoce oficio **AMI-980-2020-TM**, de fecha 03 de agosto de 2020, suscrito por la Sra. Olendia Irias Mena – Alcaldesa en Ejercicio y dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:



“El señor Tobías Murillo Rodríguez, Alcalde titular tuvo un quebranto de salud esta tarde y recibimos una boleta de incapacidad que indica que a partir de las 02:09 de la tarde se encuentra incapacitado por enfermedad hasta el próximo 05 de agosto del 2020.

De conformidad con lo anterior y al amparo de lo dispuesto por el Código Municipal, la suscrita asume las tareas de la Alcaldía en sustitución de pleno derecho del señor Murillo Rodríguez a partir del conocimiento de su incapacidad.”

Seguidamente se inicia con el INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, tal como se detalla a continuación:

A) LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 2018357 A NOMBRE DEL SEÑOR BRYAN ANTONIO CARVAJAL SALAS.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-108-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-286-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...**EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2018357**, que se encuentra a nombre del señor **BRYAN ANTONIO CARVAJAL SALAS**, documento de identidad número 4-0211-0077, la cual se explotaba en el comercio **RESTAURANTE "LOS MAHI TACOS DE CHOLO" CATEGORÍA C**, comercio ubicado en la primera entrada a Quebrada Seca, 100 metros al este, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 10 de junio del 2020, II trimestre 2020...”.

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador de Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 523 A NOMBRE DEL SEÑOR BRYAN ANTONIO CARVAJAL SALAS.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-109-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-287-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 523**, a nombre del señor **BRYAN ANTONIO CARVAJAL SALAS**, documento de identidad número 4-021 1-0077, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "LOS MAHI TACOS DE CHOLO" CATEGORÍA C**, comercio ubicado en Centro Comercial Ureña, local #3, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.



3. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 209374 A NOMBRE DEL SEÑOR NORBERTO SANDI CAMBRONERO.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-111-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-297-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 2019374, que se encuentra a nombre del señor **NORBERTO SANDI CAMBRONERO**, documento de identidad número 205650544, la cual se explotaba en el comercio **BAR "HOOK BAR" CATEGORÍA B-1**, comercio ubicado frente a la entrada a Playa Agujas, Quebrada Ganado, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 20 de agosto del 2019, III trimestre 2019...”.

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador de Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

B) OFICIO SF-137-2020-MM – RESPUESTA AL ACUERDO S.G.321-2020 - SOLICITUD DE INFORME ESCRITO EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA AUDITORIA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA GESTIÓN DE COBRO.

Se conoce el oficio **SF-137-2020-MM** de fecha 24 de julio de 2020, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, y suscrito por la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coord. de Servicios Financieros, mediante el cual informa lo siguiente:

“De conformidad con el acuerdo de Concejo Municipal sesión ordinaria N. 12-2020 del 20 de julio 2020 (SG.321-2020) le remito cronograma de disposiciones y su cumplimiento. Adjunto igualmente los documentos de “prueba” de remisión de la información, constantes de correos enviados.

Área	Estado	#	Inciso	Descripción	Fecha de cumplimiento	Evidencia	Fecha Limite
Alcalde	Cumplido	4.4	a	a)A más tardar el 31 de enero de 2020, copia del oficio mediante el cual se comunicó al Concejo Municipal la propuesta del Reglamento	4/11/2019 17/01/2020	Oficio GCMC-027-2019, ICA-42-2019 y Acta 184	31/1/2020
Alcalde	Cumplido	4.4	b	b)Dos meses después de que el Concejo Municipal haya resuelto sobre el tema, un oficio mediante el cual se haga constar el número y fecha del diario oficial La Gaceta en la cual se publicó el proyecto de Reglamento solicitado para consulta pública de 10 días	3/2/2020	Oficio GCMC-005-2020	2/2/2020
Alcalde	Cumplido	4.4	c	c)Dos meses después de que el Concejo Municipal haya resuelto en forma definitiva sobre el reglamento, un oficio mediante el cual se haga la sanción conforme al artículo 17 inciso d) del Código Municipal y el número y fecha del diario oficial La Gaceta en la cual se publicó el Reglamento solicitado, su divulgación al personal municipal y que dicho reglamento se está implementando	14/5/2020	Alcance N° 112 a la Gaceta N° 110	
Alcalde	En proceso	4.4	d	d)Cuatro meses después de publicado el referido reglamento, un oficio mediante el cual se haga constar que dicha normativa fue implementada (ver párrafos del 2.1 al 2.16).			14/9/2020
Alcalde	En proceso	4.5		Elaborar, aprobar, divulgar e implementar el manual de procedimientos para realizar la gestión de cobro administrativo, extrajudicial y judicial. Dicho manual de procedimientos deberán considerar, como mínimo la definición de los siguientes aspectos: clasificación de las cuentas morosas sea por monto o antigüedad, acciones para prevenir el traslado de las cuentas vencidas a riesgo de prescripción, oportunidad y seguimiento en la ejecución de cobros administrativos y cobros judiciales, conformación y vigilancia de los arreglos de pago, controles para la conformación y archivo de expedientes, resolución administrativa para resolver las solicitudes de prescripción, todo conforme al Reglamento para el procedimiento de cobro administrativo, extrajudicial y judicial de la Municipalidad.	24/7/2020	AME 255-2020-TM	Solicitud de prórroga
Alcalde		4.5		Para dar por acreditada esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones lo siguiente:			
Alcalde	En proceso	4.5	a	a)A más tardar el 29 de mayo 2020, un oficio donde conste que los procedimientos internos fueron elaborados.	24/7/2020	AME 255-2020-TM	29/5/2020 solicitud de prórroga
Alcalde	En proceso	4.5	b	b)A más tardar el 31 de julio de 2020 un oficio en el cual se haga constar que los procedimientos fueron aprobados y divulgados.	24/7/2020	AME 255-2020-TM	31/7/2020 solicitud de prórroga



MUNICIPALIDAD DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 14-2020
03 DE AGOSTO, 2020.

Alcalde	En proceso	4.5	c)	A más tardar el 18 de diciembre de 2020, un oficio en el cual se haga constar la implementación del documento en mención. (Ver párrafos del 2.1 al 2.16 y del 2.25 al 2.29)				18/12/2020
Alcalde	En proceso	4.6		Diseñar e implementar las políticas y/o procedimientos que permitan eliminar las notas de crédito sin identificar, de manera que todos los depósitos en las cuentas bancarias de la Municipalidad correspondientes al pago por concepto de tributos municipales sea ligado con el contribuyente registrado en la base de datos municipal. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2020, un oficio en el que se haga constar que se diseñaron las políticas y/o procedimientos que permitan eliminar las notas de crédito sin identificar.	24/7/2020	AME 255-2020-TM		31/3/2020 solicitud de prórroga
Alcalde	En proceso	4.6		a más tardar el 30 de setiembre de 2020, en donde conste la implementación de las políticas y/o procedimientos. (Ver párrafos 2.5)				30/9/2020
Alcalde	Cumplido	4.7		Divulgar e implementar las prioridades que orienten la actuación de la Municipalidad en torno al proceso de gestión de cobro y la recuperación de las cuentas por cobrar, solicitadas en la disposición 4.10, una vez aprobados por el Concejo Municipal. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 20 de diciembre de 2019, una copia del oficio mediante el cual se realizó la referida divulgación.	13/1/2020			29/3/2020
Alcalde	Cumplido	4.7		Además, el 30 de abril de 2020, un oficio en el que se haga constar que se implementaron tales prioridades. (Ver párrafos del 2.1 al 2.29)	17/1/2001	Memo 002-2020-TM		30/4/2020
Alcalde	Pendiente	4.8		Diseñar, aprobar y divulgar los procedimientos que permitan direccionar y priorizar el proceso de depuración de la información contenida en el sistema utilizado para el cobro de tributos. Para el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2020, un oficio en el que se haga constar que se diseñaron los procedimientos referidos en esta disposición. (Ver párrafos 2.17 al 2.24)	24/7/2020	AME 255-2020-TM		31/3/2020 solicitud de prórroga
Concejo	Cumplido	4.9		Definir las prioridades que orienten la actuación de la Municipalidad en torno al proceso de gestión de cobro y la recuperación de las cuentas por cobrar, en aspectos tales como tratamiento de las cuentas morosas y en riesgo de prescripción, oportunidad en la ejecución de cobros administrativos y cobros judiciales, así como la existencia de mecanismos de control sobre dicho proceso. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General a más tardar el 29 de noviembre de 2019, una copia del acuerdo en firme adoptado por el Concejo Municipal en la cual conste que se aprobaron las citadas prioridades. Ver párrafos del 2.1 al 2.29	22/10/2019 03/12/2019	SG 509-2019, Sesión ordinaria N° 188 (SG.577-2019)		20/12/2019
Concejo	Cumplido	4.10		Analizar y resolver, en función de las atribuciones establecidas en el Código Municipal, la propuesta que presente el Alcalde en cuanto al Reglamento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones, a más tardar dos meses después de recibido el respectivo reglamento por parte del Alcalde, copia del acuerdo adoptado respecto a la normativa correspondiente. Ver párrafos del 2.1 al 2.16	3/12/2019	Sesión ordinaria N° 189 (S.G.576-2019)		
Financiero		4.11		Notificar a las personas cuyas cuentas ya cumplieron el plazo de prescripción y dar seguimiento a las acciones de cobro, administrativas y judiciales, para recuperar los saldos de las cuentas en riesgo de prescripción –\$2.371,3 millones al 15 de mayo 2019–. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General lo siguiente:				
Financiero	Cumplido	4.11	a	a) A más tardar el 31 de enero 2020, un oficio en el que haga constar que se enviaron las notificaciones de cobro sobre las cuentas en riesgo de prescripción registradas al 6 de junio 2019.	28/1/2020	Oficio SF-013-2020-MM		31/1/2020
Financiero	Cumplido	4.11	b	b) A más tardar el 31 de marzo de 2020, un informe de avance que contenga los resultados iniciales de la implementación de las acciones de cobro, con los resultados específicos de dichas medidas en el saldo de las cuentas en riesgo de prescripción, a esa fecha.	29/5/2020	SF-093-2020-MM		31/3/2020 se prorrogó al 30/05/2020
Financiero	En proceso	4.11	c	c) A más tardar el 30 de agosto de 2020, un oficio en el que se haga constar que se implementaron las acciones de cobro y cuáles han sido los resultados específicos de dichas medidas en el saldo de las cuentas de en riesgo de prescripción, a esa fecha. (Ver párrafo 2.15)				30/8/2020
Financiero	Cumplido	4.12		Identificar los contribuyentes que concentran el mayor monto de morosidad que no se encuentran en riesgo de prescripción y efectuar el cobro respectivo, y en caso de no lograr el pago de los montos adeudados continuar con los procedimientos establecidos para su recuperación por la vía judicial. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones, a más tardar el 28 de febrero de 2020, una copia del oficio mediante el cual hace constar que identificaron los contribuyentes que concentran la mayor morosidad y que iniciaron con el cobro respectivo, y al 31 de mayo un avance sobre la recuperación de las deudas.	29/5/2020	SF-093-2020-MM		28/2/2020 se prorrogó al 30/05/2020
Financiero	En proceso	4.12		y al 30 de setiembre otro avance sobre la recuperación de las deudas. (Ver párrafos del 2.1 al 2.16)				30/9/2020
Financiero	En proceso	4.13		Depurar el listado de los contribuyentes morosos por licencias para el ejercicio de actividades lucrativas, de manera que se elimine del sistema las patentes que ya no funcionan y que no fue posible localizar al deudor para cobrar los montos pendientes. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de julio de 2020, una copia del oficio mediante el cual hace constar que depuraron el listado mencionado, indicando la cantidad de patentes y el monto del pendiente que fue eliminado. (Ver párrafo 2.3)				31/7/2020
Financiero		4.14		Elaborar e implementar los mecanismos correspondientes para brindar seguimiento a las cuentas con mayor riesgo de cumplir el plazo de prescripción, de manera que se logre recuperar lo adeudado y así evitar la aceptación de montos prescritos ante la solicitud de los contribuyentes. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones lo siguiente:				
Financiero	Cumplido	4.14		a) A más tardar el 20 de diciembre 2019, una copia del oficio mediante el cual hace constar que elaboraron los mecanismos correspondientes para brindar seguimiento a las cuentas que están en riesgos de prescripción. (Ver párrafos del 2.1 al 2.16)	20/12/2019	SF-148-2019-MM		20/12/2019
Financiero	Cumplido	4.14		b) A más tardar el 31 de marzo de 2020, una copia del oficio mediante el cual hace constar que implementaron los mecanismos correspondientes para brindar seguimiento a las cuentas que están en riesgos de prescripción. (Ver párrafos del 2.1 al 2.16)	20/12/2019, 29/5/2020, 30/06/2020	SF-148-2019-MM, SF-093-2020-MM, SF-116-2020-MM		31/3/2020 se prorrogó al 30/06/2020
Financiero	Cumplido	4.15		Analizar y tomar las acciones jurídicas y administrativas que correspondan, para determinar si la morosidad por permisos de construcción registrada al 29 de agosto del 2019 y que asciende a \$32,5 millones, puede ser recuperada o de lo contrario proceder a la eliminación en el sistema, emitiendo las resoluciones administrativas necesarias y autorizadas por la jefatura que corresponda. Para dar por cumplida esta disposición, deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 20 de diciembre de 2019, una copia del oficio mediante el cual establecieron las acciones jurídicas y administrativas correspondientes para analizar si la morosidad por permisos de construcción se puede recuperada o de lo contrario proceder a la eliminación en el sistema.	20/12/2019	SF-148-2019-MM		20/12/2019
Financiero	Cumplido	4.15		Además, a más tardar el 30 de junio de 2020, un oficio en el indiquen la cantidad y monto de los permisos recuperados y/o los eliminados del sistema pues el cobro no procedía. (ver párrafo 2.21)	30/06/2020	SF-116-2020-MM		30/6/2020

...

El señor Yohan Obando González-presidente -son comprobantes que se enviaron a la Contraloría, son copias de los correos que ya se enviaron.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

Trasladar a la Contraloría General de la Republica los comprobantes de los correos enviados.

C) OFICIO AL- 401-2020-EM –.

El presente oficio **AL- 401-2020-EM**, de fecha 03 de agosto de 2020, suscrito por la Licda. Erika Matarrita Carrillo (Órgano Investigador), dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, se **conocerá en Sesión Privada** a efecto de cumplir con el deber de confidencialidad (Artículo 6 de la Ley General de Control Interno, N° 8292).

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.



A) SR. DANILO SOLIS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. DANILO SOLIS MARTÍNEZ – REGIDOR SUPLENTE, que literalmente dice lo siguiente:

“1. La comunidad de Herradura necesita un plan maestro para el sistema de alcantarillado pluvial.

2. Realizar un análisis hidrológico de la quebrada que pasa por el primer puente contiguo a el Barrio Los Solís en Herradura.”

El señor Danilo Solís Martínez- regidor suplente- quisiera que se tomara un acuerdo por cada punto, es sobre el problema que tenemos de pluviales y el otro contratar un estudio hidrológico de esa quebrada, para ver la capacidad que se tienen de meter las aguas ahí, el caudal no tiene la capacidad de las aguas que se están recibiendo.

El señor Yohan Obando González- presidente- compañeros a ver si tomamos un acuerdo de pasarlo a la administración para que tome cartas en el asunto y primero que todo nos diga si hay dinero para realizarlos, tenemos que ver si hay dinero en Hacienda para proceder a esto.

La señora Estrella Mora Núñez- regidora propietaria- pienso que a pesar de que no aya presupuesto pienso que debemos de considerarlo como algo prioritario, entonces el hecho de que se nos responda que no hay presupuesto no significa que lo pongamos debajo de documentación, sino que se debe de tomar como un asunto prioritario porque el problema es grande.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro- Asesor- si la administración lo hace no debemos de buscar fondos, si la administración no puede hay que buscar fondos, sino hay presupuesto ahí inmediatamente se busca.

El señor Danilo Solís Martínez- regidor suplente- no muchas gracias a la señora Estrella y al Licenciado, la iniciativa que tenemos es la necesidad que tenemos en el cantón especialmente en Herradura, tenemos que ver cómo vamos a resolver el problema de Arenas porque ellos van a tener que resolver el problema, la quebrada no tiene capacidad para recibir las aguas, yo quiero salvar responsabilidades, porque podría pasar un accidente, ojala no de personas, porque la gente no ha venido a poner denuncias, esa gente perdió muchas cosas eléctricas, ya estoy cansado de decir esto, al igual que el puente las castañas, tenemos que seguir dando soluciones, para que se ponga la fecha ver qué soluciones tienen ellos, para ir con el Ingeniero de la Municipalidad.

El señor Yohan Obando González – presidente- compañeros a ver si votamos trasladarlo a la Administración y que en quince días nos responda si Hacienda tiene dinero para esto y sino para poder incluirlo en el presupuesto que próximamente se tiene que presentar.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

Trasladarlo a la Administración y que en quince días nos responda si Hacienda tiene dinero para esto y sino para poder incluirlo en el presupuesto que próximamente se tiene que presentar.

B) INICIATIVA DEL SEÑOR YOHAN OBANDO GONZALEZ- PRESIDENTE:

Asunto: TEMA SOBRE EL PUENTE DE LAS CASTAÑAS

Compañeros aquí tengo un documento sobre el puente de las castañas, tengo dos informes de la junta vial cantonal presentada por El Ing Greivin, el primero fue entregado el 18 de mayo y el segundo el 22 de junio ninguno de estos ha sido llegado a nosotros, cosa que hasta el momento ni si quiera han llegado a ver la construcción, no sé si tomamos un acuerdo que nos traiga un informe de que tan avanzado va la construcción del puente de las



castañas, un informe del avance de ese puente, para la próxima sesión de fecha 10 de agosto de 2020.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

Solicitarle al Ing. Greivin presentar un informe de que tan avanzado va la construcción del puente de las castañas, para la próxima sesión de fecha 10 de agosto de 2020.

C) SOBRE LA VISITA A HERRADURA.

El Concejo Municipal **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:** Trasladar a la Administración para que coordine con el Ing. Greivin realizar la visita a Herradura para el día jueves 06 de agosto a las 9:00 a.m y luego solicitarle al Ing. Greivin un informe del caso, respecto a los proyectos Arena y Vista del Cielo.

INICIA LA AUDIENCIA PRIVADA

D) ASUNTO DE TRÁMITE PRIVADO - OFICIO N° AL- 401-2020-EM.

Se conoce el oficio **AL- 401-2020-EM**, de fecha 03 de agosto de 2020, suscrito por la Licda. Erika Matarrita Carrillo (Órgano Investigador), dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal – mediante el cual indica entre otras cosas lo siguiente: “...La documentación mencionada es trasladada en sobre cerrado a efecto de cumplir con el deber de confidencialidad (Artículos 6 de la Ley General de Control Interno, N° 8292), que contiene el expediente levantado al efecto, compuesto por 185 folios debidamente enumerados en el margen inferior derecho, con el sello de la Gestión Jurídica y la firma de la suscrita.

Lo anterior a efectos de que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para lo que corresponda...”.

E) ASUNTO DE TRÁMITE PRIVADO – OFICIO N° AEP-1232-2020.

Se conoce el oficio **N° AEP-1232-2020**, de fecha 28 de julio de 2020, suscrito por la Msc. Johanna Masís Díaz – Procuradora – Procuraduría de la Ética Pública, dirigido a los miembros del Concejo Municipal – relacionado al oficio “...S.G.330-2020 del 21 de julio del Concejo Municipal de Garabito, remitido a este Despacho en misma fecha, a través del cual se puso en conocimiento de la Procuraduría de la Ética Pública –PEP- las actuaciones que dicho órgano ha realizado respecto al análisis del informe AEP-INF-16-2020 del 25 de mayo del 2020, que fue comunicado mediante oficio AEP-841-2020...”.

F) ASUNTO DE TRÁMITE PRIVADO – OFICIO N° 11904 (DFOE-DI-1401).

Se conoce el oficio **N° 11904 (DFOE-DI-1401)**, de fecha 03 de agosto de 2020, suscrito por el Licdo. Rafael Picado López – Gerente de Área – Área de Denuncias e Investigaciones – Contraloría General de la República – relacionado a “...Aclaración del oficio 10835 (DFOE-DI-1297), sobre el proceso de investigación respecto al pago de dedicación exclusiva...”.

MANIFESTACIONES DEL SEÑOR ERNESTO ALFARO CONDE- REGIDOR PROPIETARIO:

“yo manifiesto que yo conozco los procedimientos que ha hecho la Contraloría que yo mismo he presentado muchas denuncias a actos y a situaciones que claramente son ilegales y que conozco de la falta de transparencia y la falta de capacidad y la falta de entrega de los procesos que Contraloría lleva, que me da mucho miedo muchísimo miedo entregarle esta denuncia a la Contraloría porque tengo casi el 99% de seguridad y certeza que no va a llegar a ningún lado como no ha llegado a ningún lado muchísimas otras denuncias que el pueblo costarricense ha hecho y que esta Contraloría ha visto pasar y no



ha hecho absolutamente nada lastimosamente este proceso lo va a llevar la Contraloría y estoy casi seguro que nada va a salir de ahí porque eso hace la Contraloría General de la Republica de este país absolutamente nada”.

Deliberado sobre el asunto, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **AUTORIZAR** al Licdo. Jason Angulo Chavarría – Secretario a.i del Concejo Municipal, para que solicite a la Administración el Expediente Personal y Administrativo, solicitado por la Contraloría General de la República
- 2) **ENVIAR** el Expediente Personal y Administrativo debidamente certificado al Licdo. Rafael Picado López – Gerente de Área – Área de Denuncias e Investigaciones – Contraloría General de la República.

G) OFICIO AL- 401-2020-EM –.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro- Asesor Legal- siguiendo la tesis que nos da la Contraloría y el principio de economía debería la Contraloría de llevar este caso, la motivación es la siguiente:

“siendo que el Concejo municipal solo puede delegar en el secretario y el que se está investigando es el secretario y debido a que hay que llevar una contratación externa y por el principio de economía que la Contraloría nos tocaron el 269 de la Ley General de la Administración Pública, se utilice la misma analogía y le sedemos este caso, debido a que el presunto daño a la Hacienda Pública y presunta nulidad, se sirvan en colaborar respecto al principio de economía y llevar este proceso y a partir de ahora cualquier cosa que nos envíen de daño a la Hacienda enviarlo a la Contraloría.

Deliberado sobre el asunto, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** Acoger la recomendación del Lic. Andrés Murillo Alfaro- Asesor Legal- y enviar el expediente a la Contraloría General de la República, con base en el principio de economía, para llevar a cabo el presente caso.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON CINCO MINUTOS, FINALIZA LA SESIÓN.

YOHAN OBANDO GONZALEZ
Presidente Municipal

.....última línea.....

JASON ANGULO CHAVARRÍA
Secretario a.i del Concejo

